NORMA VENEZOLANA LICENCIAS DE CIRCULACIÓN FERROVIARIAS Y METROVIARIAS. CLASIFICACIÓN

COVENIN 5048:2026

1. OBJETO

Esta norma clasifica los tipos de Licencias de Circulación del Sistema Ferroviario y Metroviario (LCSFM).

2. ALCANCE

Esta norma se aplica a las licencias necesarias para la circulación de trenes en el Sistema Ferroviario y Metroviario (SFM), tanto para el transporte de carga como de pasajeros.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Las siguientes normas contienen disposiciones generales utilizadas para la elaboración de la norma o que al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta norma; las ediciones indicadas, estaban en vigencia en el momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos con base en ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de las normas citadas seguidamente:

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.042. de fecha 08 de enero de 2025. Resolución N° 054 de fecha 27 de diciembre de 2024	Normativa Técnica para la Investigación de Accidentes e Incidentes en el Sistema Ferroviario de la República Bolivariana de Venezuela.
ISO 22575:2026	Railway applications — General vocabulary. Edition 1.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

4.1. LCSFM

Licencias de Circulación del Sistema Ferroviario y Metroviario.

4.2. SFM

Sistema Ferroviario y Metroviario.

4.3. UM

Unidad Múltiple.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

A los fines de este documento, se aplican los siguientes términos y definiciones:

PROYECTO DE NORMA

5.1. Conductor ferroviario o metroviario

Persona responsable de operar los vehículos ferroviarios o metroviarios, garantizando la seguridad, puntualidad y cumplimiento de las normas de circulación.

5.2. Licencia de Circulación del Sistema Ferroviario o Metroviario

Documento que constata que un personal ha recibido la habilitación para ejercer una función específica en control de tráfico, conducción y mantenimiento dentro del sistema ferroviario o metroviario para el cual fue emitido.

5.3. Locomotora

Ver ISO 22575.

5.4. Material rodante

Conjunto de vehículos ferroviarios con o sin motor capaces de circular sobre una vía férrea.

[Normativa Técnica para la Investigación de Accidentes e Incidentes en el Sistema Ferroviario de la República Bolivariana Venezuela].

5.5. Maquinaria de vía férrea

Material rodante autopropulsado (o no) diseñado específicamente para la construcción, conservación y mantenimiento de la superestructura de la vía y sus componentes (riel, balasto, durmientes).

EJEMPLO:
Compactadora de balasto, esmeriladora, intercambiadora de durmientes.

5.6. Máquinas especiales

Vehículos diseñados para tareas de auxilio, inspección técnica o funciones auxiliares críticas.

EJEMPLO:
Locomotora de auxilio, locomotora con torre, ultrasonido (apoyo e inspección).

5.7. Transporte ferroviario o metroviario

Es un modo de traslado en vehículos que circulan por vías férreas.

5.8. Tren

Todo vehículo ferroviario con propulsión propia, con cabina de comando con control manual, semiautomático o automático, enganchado o no a otros vehículos ferroviarios, que se desplazan por la vía férrea.

[Normativa Técnica para la Investigación de Accidentes e Incidentes en el Sistema Ferroviario de la República Bolivariana Venezuela].

PROYECTO DE NORMA

5.9. Vehículo ferroviario o metroviario

Vehículos que circulan sobre una vía férrea guiados sobre rieles, con o sin tracción propia.

5.10. Vehículo bimodal

Vehículo autopropulsado capaz de transitar tanto por vías férreas como por carreteras convencionales.

5.11. Unidad Múltiple

Ver ISO 22575.

6. CLASIFICACIÓN

6.1. Generalidades

La LCSFM se clasifica en tres grupos y distintas categorías según la función a desempeñar por el personal.

6.2. Grupo I - Personal responsable de la circulación ferroviaria o metroviaria

6.2.1. Forma parte de este grupo todo el personal cuyas actividades principales se centran en la regulación, planificación y autorización de la marcha de los trenes, garantizando una circulación segura y eficiente en una línea o tramo de la red ferroviaria o metroviaria.

6.2.2. El Grupo I está dividido en cuatro categorías según la responsabilidad del personal, como se determina en la tabla 1.

TABLA 1. Categoría del Grupo I

Categoría	Responsabilidad del personal
1	Personal que dirige, organiza y coordina el proceso de circulación de los trenes en una línea o tramo determinado.
2	Personal que programa y gestiona el servicio de circulación, desde un puesto centralizado.
3	Personal que dirige la circulación, composición, clasificación y maniobras de trenes en una estación.
4	Personal que presta servicio en determinadas dependencias o estaciones, ejecutando tareas relacionadas con la circulación.

[FUENTE: Elaboración propia del Subcomité Técnico de Normalización SC4 Transporte Ferroviario y Metroviario adscrito al Comité Técnico de Normalización CT47 Transporte Terrestre].

6.3. Grupo II - Personal de conducción de vehículos ferroviarios o metroviarios

6.3.1. Forma parte de este grupo todo el personal que desempeña actividades directamente relacionadas con la dirección y control de la marcha de los trenes sobre la vía principal o en patios.

6.3.2. El Grupo II, estará conformado por tres categorías, divididas en clases (A, B, C) según el tipo de vehículos ferroviarios o metroviarios como se determina en la tabla 2.

PROYECTO DE NORMA

TABLA 2. Categoría del Grupo II

Categoría	Clases	Responsabilidad del personal
1	A: UM B: Locomotoras	Personal que tiene a su cargo la supervisión del personal de conducción, formando y vigilando la correcta ejecución del servicio.
2	A: UM B: Locomotoras	Personal debidamente habilitado para llevar la dirección y el control de la marcha de los trenes.
3	A: UM B: Locomotoras	Personal habilitado para la realización de maniobras y operaciones de seguridad de los trenes por orden del conductor.

[FUENTE: Elaboración propia del Subcomité Técnico de Normalización SC4 Transporte Ferroviario y Metroviario adscrito al Comité Técnico de Normalización CT47 Transporte Terrestre].

6.4. Grupo III - Personal de mantenimiento

6.4.1. Forma parte de este grupo todo el personal que pertenece al área de mantenimiento y esté habilitado para llevar dirección y control de la marcha de los vehículos y maquinaria de vías e instalaciones.

6.4.2. El Grupo III, estará conformado por tres categorías, divididas en clases (A, B) según el tipo de vehículos ferroviarios o metroviarios como se determina en la tabla 3.

TABLA 3. Categoría del Grupo III

Categoría	Clase	Responsabilidad del personal
1	A: Maquinarias de vías B: Maquinarias especiales	Personal que lleva la dirección y control de la marcha de las máquinas de vías y máquinas especiales.
2	A: Maquinarias de vías B: Maquinarias especiales	Personal técnico habilitado para la movilización y maniobras de las máquinas de vías y máquinas especiales.
3	A: Maquinarias de vías B: Maquinarias especiales	Personal técnico auxiliar de conducción habilitado para la movilización y maniobras de las máquinas de vías y máquinas especiales.

[FUENTE: Elaboración propia del Subcomité Técnico de Normalización SC4 Transporte Ferroviario y Metroviario adscrito al Comité Técnico de Normalización CT47 Transporte Terrestre].

PROYECTO DE NORMA

BIBLIOGRAFÍA

ISO 22163:2023. Railway applications — Railway quality management system — ISO 9001:2015 and specific requirements for application in the railway sector, 2023.

PROYECTO DE NORMA